

EL ABOGADO DEL DIABLO, SUS FUNCIONES

ADVOCATUS DIABOLI, ITS FUNCTIONS

Eduardo Luis FEHER*

RESUMEN: En este interesante artículo se describe la institución del “abogado del diablo”, que entra en escena en 1587 durante el pontificado de Sixto V. El oficio del abogado del diablo era objetar, exigir pruebas y descubrir errores en la documentación aportada para demostrar los méritos de un candidato a santo o beato. De este modo, el abogado del diablo se constituía como un promotor de la fe. Posteriormente, el autor describe las dos vías para celebrar una declaratoria de canonización: la vía de las virtudes heroicas y la vía del martirio. Finalmente se refieren las etapas del proceso oficial de las causas de los santos y el papel que desarrolló el abogado del diablo en dicho proceso.

ABSTRACT: This interesting article describes the institution of the "devil's advocate", who enters the scene in 1587 during the pontificate of Sixtus V. The task of the devil's advocate was to object, demand tests and find mistakes in the documents provided to demonstrate the merits of a candidate for saint or blessed. Thus, the devil's advocate is constituted as a promoter of the faith. The author then describes the two ways to hold a declaration of canonization: the way of heroic virtue and the path of martyrdom. Finally, the author refers the steps of the official process of The Causes of Saints and the role that the devil's advocate played in this process.

PALABRAS CLAVE: Abogado del diablo; Promotor de la fe; canonización; beatificación; vía de las virtudes heroicas; vía del martirio.

KEYWORDS: Devil's Advocate; Promoter of the Faith; Canonization; Beatification; Path of the heroic virtues; Path of martyrdom.

* Profesor de la Facultad de Derecho. Actualmente se desempeña como Director de la *Revista de la Facultad de Derecho de México*.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La declaración de canonización*. A) *La vía de las virtudes heroicas*. B) *La vía del martirio*. III. *Etapas*. IV. *Mesografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Envuelto entre la realidad y la leyenda, el denominado “Abogado del Diablo” (*advocatus diaboli*) entra en la escena histórica en el año de 1587 durante el pontificado de Sixto V, quien fuera el Papa número 228. Este distinguido pontífice nació el 13 de diciembre de 1521 en Grottamare (Montalto), provincia italiana de Marca, no lejos del Adriático, en el hogar del campesino Piergentile, llamado Peretto; de ahí que el futuro Papa tomara el apellido Peretti.¹

Fue bautizado con el nombre de Félix. De joven ingresó en la orden de los Franciscanos conventuales y muy pronto, terminó estudios filosóficos y teológicos, obteniendo el diploma de doctor en 1548. Más tarde, se doctoró en teología por la Universidad de Fermo.

Es elegido Papa por unanimidad; sucedió a Gregorio XIII, cuando el Papa anterior estaba agonizando.

De cuna muy humilde, de niño lo encontraron leyendo el catecismo mientras cuidaba algunos animalitos en el campo. Ahí unos frailes franciscanos le preguntaron qué deseaba ser de grande a lo que contestó ante el asombro de todos: “Deseo ser un gran hombre de Dios”, contestación que determinó que se lo llevaran con ellos para educarlo en la fe y costearle sus estudios.

Su pontificado se caracterizó por el importante gasto en obras públicas en Roma, como la construcción del Palacio Laterano. En 1586 estableció el número de cardenales en 70 y, en 1580, fundó 15 congregaciones sagradas para administrar los asuntos espirituales y seculares de la Santa Sede.

Gobernó haciendo cumplir el decreto del Concilio de Trento contra la simonía y la pertenencia a más de un beneficio o cargo eclesiástico. Promulgó reformas por propia iniciativa e impulsó las misiones en Oriente y Sudamérica. Repuso las arcas del Vaticano mediante impuestos, emisión de créditos y otros recursos.

Sixto V falleció en Roma el 27 de agosto de 1590.

En su gran mayoría, todos los estudiosos de estos temas coinciden en que el abogado del diablo, en latín *advocatus diaboli* o “promotor de la fe” (en

¹ Consultado en: <http://www.buscabiografias.com/bios/biografia>

latín *promotor fidei*)² es el apelativo popular con el que se alude al procurador fiscal en los antiguos juicios o procesos de canonización de la Iglesia Católica. Su denominación desde las reformas de 1983 es *promotor de la justicia (promotor iusticiae)*.

Quizá la cita latina: *Quid quid agis, prudente ragas, el réspice fidem*,³ o sea que, cualquier cosa que hagas, hazla con prudencia y analiza el fin, sería la divisa de estos importantes personajes al través de la historia de la cristiandad.

El oficio de este abogado –generalmente clérigo doctorado en Derecho canónico– era objetar, exigir pruebas y descubrir errores en toda la documentación aportada para demostrar los méritos del presunto candidato a los altares como beato o santo. Si bien sus papeles y aparecer figuradamente alineado entre las filas de los que se oponen al candidato (de dónde procede el mote de “abogado del diablo”, para este “defensor del otro bando”), en realidad se encargaba de defender la autenticidad de las virtudes del que será propuesto como modelo a imitar por el pueblo católico.

Además, cabría aquí también la frase de Séneca: *Nihil est quod non expugnet pertinax opera et intenta ac diligens cura*, o sea, que no hay nada que no pueda ser vencido por la constancia y por una preocupación diligente y atenta. Este sería sin duda el caso de las funciones del *advocatus diaboli*.⁴

El término “abogado del diablo” se aplica por extensión a personas que defienden una posición en la que no necesariamente creen, o a quienes presentan a otro debatiente un argumento contra una posición en la que sí creen. Este proceso permite comprobar la calidad del argumento original e identificar las debilidades de su defensa.

Esto, por supuesto, contradice la creencia popular que a veces ve en este singular un personaje cargado de negatividad, cosa que no corresponde de manera alguna a sus funciones específicas.

Obviamente, este abogado del diablo incide de manera particularmente importante durante el complejo y antiguo proceso de canonización de personajes extraordinarios que son sujetos a esta causa.

Convendría aclarar que más que oponerse al candidato –como se piensa por lo general– en realidad se encargaba de defender la autenticidad de las virtudes del que sería propuesto como modelo a imitar por la grey católica.

² Consultado en: [http://es.wikipedia.org/wiki/abogado del diablo](http://es.wikipedia.org/wiki/abogado_del_diablo)

³ ORTEGA BLAKE, Arturo, *Antología de frases latinas*, México, Editorial Trillas, 2001, p. 231.

⁴ *Ibidem*, p. 59.

Eso anterior adquiere relevancia, toda vez que para acceder a los altares, el (o los) postulante(s) debe(n) demostrar fehacientemente los hechos, virtudes y milagros de la personalidad sugerida, en tanto que el abogado del diablo deberá corroborarlos.

Esto sin duda resulta muy complejo, sobre todo, cuando han pasado años y hasta siglos donde los testigos presenciales ya no viven y los documentos requieren de una exhaustiva investigación para comprobar su autenticidad teniendo como marco referencial tiempo y circunstancias.

La canonización, por tanto, es el acto mediante el cual la Iglesia Católica,⁵ tanto en su rito oriental como en el occidental, declara como santo a una persona fallecida. Este proceso comprende la inclusión de dicha persona en el canon, la lista de los santos reconocidos, así como el permiso para rendir culto público y universal a esa persona, a la cual se le asigna una fiesta litúrgica; se le dedican iglesias, capillas o altares, y se reconoce su poder de intercesión ante Dios.

En los primeros tiempos del cristianismo, los individuos eran reconocidos como santos sin requerimientos o procesos formales. El proceso comenzó a regularizarse y a tomar forma en la Edad Media. Tanto la Iglesia Católica como la ortodoxa poseen sus formas y mecanismos de canonización.

En el caso del catolicismo, el reconocimiento de la santidad se efectúa después de un proceso de investigación exhaustiva de la vida de la persona implicada. Existen dos vías para llegar a la declaración de canonización:

- a) La vía de las virtudes heroicas
- b) La vía del martirio

II. LA DECLARACIÓN DE CANONIZACIÓN

A) La vía de las virtudes heroicas

En el proceso de canonización se establece la duda procesal de si el candidato a *santo* ha vivido las virtudes cristianas en grado heroico, o si ha sufrido martirio por causa de la fe. Además, para llegar a la canonización se requiere de la realización confirmada de dos milagros (uno sólo en el caso del mártir).

⁵ Consultado en: [http://es.wikipedia.org/wiki/abogado del diablo](http://es.wikipedia.org/wiki/abogado_del_diablo), *op. cit.*

B) *La vía del martirio*

La canonización se lleva a cabo mediante una solemne declaración papal de que una persona está, con toda certeza, contemplando la visión de Dios. El nombre de la persona se inscribe en la lista de los Santos de la Iglesia y a la persona en cuestión se la “eleva a los altares”, es decir, se le asigna un día de fiesta para la veneración litúrgica por parte de la Iglesia Católica.

El tiempo transcurrido entre la muerte y la canonización de los santos ha sido sumamente variable: desde siglos –tal es el caso de San Pedro Damiano, canonizado 756 años tras su muerte–, hasta menos de un año. Entre estos últimos casos pueden citarse los ejemplos de San Antonio de Padua, canonizado 352 días después de su deceso, y San Pedro de Verona, cuyo proceso de canonización tuvo una duración de tan sólo 337 días.

Cipriano de Cartago, mártir del siglo III, recomendó que se observara la máxima diligencia en la investigación de aquellos que se decía habían muerto por la fe. Esta antiquísima recomendación constituye sin duda, aún hoy día, un importante antecedente de los actuales procesos de canonización.

Veamos algunos antecedentes históricos donde la función del abogado del diablo era, desde el siglo XVI, particularmente relevante, insistimos, en la corroboración de la existencia del personaje y sus atributos que lo podrían llevar a los altares.

Los santos originalmente eran aclamados *vox populi*, es decir, por aclamación popular.⁶ Se trataba de un acto espontáneo de la comunidad cristiana. Para evitar abusos, los obispos tomaron la responsabilidad de la declaración de santos en sus respectivas diócesis.

En orden al cuidado y prudencia a ejercer por la Iglesia en la prueba de la santidad, se realizaría una investigación de las denuncias de los que se decía habían muerto por la fe. Debían investigarse mediante examen riguroso todas las circunstancias que habían acompañado su martirio, el carácter de su fe y los motivos que las habían animado, de forma que pudiera evitarse el reconocimiento de quienes no merecieran tal título. Ésta era labor del abogado del diablo, o sea, corroborar.

A los santos así reconocidos se le asignaba un día de fiesta, generalmente el aniversario de su muerte. A finales del siglo X se realizaron los primeros procesos canónicos, siendo el primer santo canonizado por proceso Ulrico de Augsburgo y la primera santa, Wiborada. Finalmente, en el año 1234, se

⁶ Consultado en: <http://wiki/Congregación para las causas de los Santos>.

reservó oficialmente a los papas el derecho de canonización. En 1588, el papa Sixto V puso el proceso en manos de la Sagrada Congregación de Ritos. Pablo VI, en 1969, atribuyó esta tarea a la Congregación para las Causas de los Santos.

En términos generales varios autores estiman que hay varias etapas o pasos para estos efectos.

III. ETAPAS

Hay cinco pasos en el proceso oficial de las causas de los santos, una vez transcurridos cinco años desde la muerte del candidato o candidata:

1. *Postulación*: se presenta y da a conocer la intención de elevar a la santidad a esa persona, y se recaban datos biográficos y testimonios.
2. La persona es declarada «sierva de Dios».
3. La persona es declarada «venerable».
4. *Beatificación*: la persona es declarada «beata» si se prueba la existencia de un milagro debido a su intervención.
5. *Canonización*: la persona es declarada «santa» cuando puede atribuírsele un segundo milagro.

Siervo de Dios

El obispo diocesano y el postulador de la causa solicitan iniciar el proceso de canonización y presentan a la Santa Sede un informe sobre la vida y las virtudes de la persona de que se trate. En todo caso, se considera requisito necesario que haya muerto perteneciendo a uno de los dos ritos admitidos por la Iglesia católica: el oriental o el occidental.

- Iglesia Católica Occidental: Iglesia Católica Apostólica Romana.
- Iglesias católicas orientales: Iglesias patriarcales (Iglesia Católica Maronita, Iglesia Católica Copta, Iglesia Católica Armenia, Iglesia Católica Siria, Iglesia Católica Caldea, Iglesia Greco-Católica Melquita).
- Iglesias Archiepiscopales Mayores: Iglesia Greco Católica Ucraniana, Iglesia Greco-Católica Rumana, Iglesia Católica Siro-Malabar, Iglesia Católica Siro-Malankara.

- Iglesias metropolitanas *sui iuris*: Iglesia Católica Bizantina Búlgara, Iglesia Greco-Católica Eslovaca, Iglesia Católica Bizantina Húngara, Iglesia Católica Bizantina Italo-Albanesa, Iglesia Católica Bizantina Griega, Iglesia Católica Bizantina Rutena, Iglesia Greco-Católica de la Eparquía de Krizevci o Iglesia Greco-Católica de Croacia y de Serbia y Montenegro, Iglesia Greco-Católica Macedonia, Iglesia Católica Bizantina Albanesa, Iglesia Católica Bizantina Rusa, Iglesia Greco-Católica Bielorrusa.

La Santa Sede, por medio de la Congregación para las Causas de los Santos, examina el informe y dicta un decreto diciendo que nada impide iniciar la causa (decreto *Nihil obstat*). Este decreto es la respuesta oficial de la Santa Sede a las autoridades diocesanas que han pedido iniciar el proceso canónico.

Obtenido el *Nihil obstat*, el obispo diocesano dicta el decreto de introducción de la causa del ahora “Siervo de Dios”.

Venerable

Con el título de *Venerable* se reconoce que un fallecido vivió y practicó las virtudes cristianas en grado heroico, es decir, de forma excepcional y ejemplar. Esta declaración la hace el cardenal correspondiente a la zona geográfica donde vivió esa persona, en la catedral más importante de esa zona.

Beato

Es reconocido mediante el proceso de beatificación. Además de las virtudes heroicas, se requiere un milagro obtenido a través de la intercesión del siervo de Dios verificado después de su muerte. El milagro no es requerido si la persona ha sido reconocida como mártir. Los beatos son venerados públicamente por la iglesia local (en España, por la provincia correspondiente). La beatificación la hace el Papa o un cardenal en su nombre, generalmente en la Basílica de San Pedro o en la plaza de San Pedro del Vaticano.

Santo

Con la canonización, al beato le corresponde el título de santo. Para llegar a esto, hace falta otro milagro, ocurrido después de su beatificación. Al igual que ocurre en el proceso de beatificación, el martirio no requiere habitualmente un milagro. Esta canonización la hace el Papa en la Basílica de San Pedro o en la plaza de San Pedro del Vaticano. En el caso del papa Juan Pablo II, las canonizaciones las realizaba en el país de origen del beato a canonizar durante sus viajes pontificios por el mundo.

Mediante la canonización se concede el culto público en la Iglesia Católica. Se le asigna un día de fiesta y se le pueden dedicar iglesias y santuarios.

No existe un cómputo preciso de quiénes han sido proclamados santos desde los primeros siglos. En 1988, para celebrar su IV centenario, la Congregación para las Causas de los Santos publicó el primer *Index ac status Causarum*. Este libro y los suplementos que le siguieron, escritos enteramente en latín, están considerados como el índice definitivo de todas las causas que han sido presentadas ante la congregación desde su institución.

Pero, ¿qué institución de la Iglesia se encarga de estos complejos, pero sin duda fascinantes asuntos?

Se trata de la Congregación para las Causas de los Santos. La Congregación para las Causas de los Santos (*Congregatio de Causis Sanctorum*),⁷ es una de las nueve Congregaciones de la Curia Romana. Fue creada el 8 de mayo de 1969 por el papa Pablo VI en sustitución de la Sagrada Congregación de Ritos instituida por Sixto V en 1588. Su actual prefecto es el cardenal Angelo Amato y el secretario es Marcello Bartolucci.

Se trata del organismo del Vaticano encargado de estudiar los milagros, martirios y virtudes heroicas y de proponer los diferentes ejemplos de santidad para que el Sumo Pontífice proceda a realizar las canonizaciones y beatificaciones oportunas. La Congregación cuenta actualmente con 34 miembros.

El Padre Canon Macken nos habla de nueve pasos en el proceso de canonización, señalando varias fases, entre otras:

Fase prejudicial; donde hasta 1917, el Derecho canónico exigía que pasaran por lo menos cincuenta años desde la muerte del candidato (esta regla se suprimió). Durante esta fase, se permiten actividades “extraoficiales”;

⁷ *Idem.*

una suerte de fase inicial de conocimientos generales sobre el candidato y sus virtudes.

Existe también la *fase informativa* en la que si el obispo local decide que el candidato posee los méritos suficientes, inicia el Proceso Ordinario. El propósito de este proceso es suministrar a la congregación los materiales suficientes para que sus funcionarios puedan determinar si el candidato merece un “Proceso Formal”.

También apunta el Padre Macken el “Juicio de Ortodoxia”, que es “un proceso concomitante, donde el Obispo nombra unos funcionarios encargados de recoger los escritos publicados por el candidato... estos documentos se envían a Roma donde se examina su pureza doctrinaria”.⁸

La *fase romana*, es donde también interviene de manera importante el abogado del diablo. Es aquí donde empieza la verdadera deliberación. En cuanto los informes del obispo local llegan a la congregación, se asigna la responsabilidad de la causa a un postulador residente en Roma. Hay unos doscientos veintiocho postuladores adscritos a la congregación; la mayoría de ellos, sacerdotes pertenecientes a órdenes religiosas. La tarea del postulador consiste en representar a los solicitantes de la causa; es el solicitante quien le paga, a menos que se trate de un caso de caridad. El solicitante paga también los servicios de un abogado defensor, elegido por el postulador entre una docena aproximada de juristas canónicos, clérigos y legos, especializados y en posesión de un permiso de la Santa Sede para ocuparse de las causas de los santos.

A partir de los materiales suministrados por el obispo local, el abogado prepara un resumen, encaminado a demostrar a los jueces de la congregación que la causa debe ser iniciada oficialmente. En el resumen, el abogado arguye que existe una verdadera reputación de santidad y que la causa ofrece pruebas suficientes para justificar un examen más detenido de las virtudes o del martirio del siervo de Dios.

A continuación, se entabla una dialéctica escrita en la que el *promotor de la fe*, o “abogado del diablo”, propone objeciones al resumen del abogado defensor y éste replica. Ese intercambio suele repetirse varias veces y, a menudo, transcurren años o incluso décadas antes de que todas las diferencias entre el abogado de la causa y el promotor de la fe hayan quedado satisfactoriamente resueltas. Finalmente, se prepara un volumen impreso, llamado *Positio*, que contiene todo el material desarrollado hasta el momen-

⁸ *Idem.*

to, incluidos los argumentos del promotor de la fe y del abogado. La *positio* la estudian los cardenales y los preladados oficiales (el prefecto, el secretario, el subsecretario y, si es necesario, el jefe de la sección histórica) de la congregación, que pronuncian su sentencia en una reunión formal celebrada en el Palacio Apostólico.

Existen además, una sección histórica: el “Examen de cadáver”, y los “Procesos de milagros”. Sigue diciendo el Padre Maken que el proceso de milagros debe establecer:

- a) Que Dios ha realizado un verdadero milagro, casi siempre la curación de una enfermedad, y
- b) Que el milagro se obró por intercesión del siervo de Dios.

Siguen, finalmente y con sus propias características, las fases de beatificación y canonización respectivas.

Después de la beatificación, la causa queda parada hasta que se presenten, si es que se presentan, adicionales señales divinas, en cuyo caso todo el proceso de milagros se repite. Las fichas activas de la congregación contienen a varios centenares de beatos, algunos de ellos muertos hace siglos, a quienes les faltan los milagros finales, postbeatificatorios, que la Iglesia exige como signos necesarios de que Dios sigue obrando a través de la intercesión del candidato.

Cuando el último milagro exigido ha sido examinado y aceptado, el Papa emite una bula de canonización en la que declara que el candidato debe ser venerado (ya no se trata de un mero permiso) como santo por toda la Iglesia universal. Esta vez el Papa preside personalmente la solemne ceremonia en la basílica de San Pedro, expresando con ello que la declaración de santidad se halla respaldada por la plena autoridad del pontificado.

En dicha declaración, el Papa resume la vida del santo y explica brevemente qué ejemplo y qué mensaje aporta aquél a la Iglesia.

Este es, en esencia, el proceso por el cual la Iglesia católica romana ha canonizado durante los últimos cuatro siglos.

Quizá la frase de Gregorio Magno (590-604), que permeó hasta la Edad Media y continúa hasta nuestros tiempos, sería marco referencial para quienes no llegaron a ocupar un sitio en los altares por diversas causas: “Los

títulos no son necesariamente la medida de la verdadera grandeza, lo es la calidad de nuestras vidas”.⁹

Como podemos apreciar después de la lectura de este texto, los procesos de beatificación y canonización han sido y son realizados de manera particularmente rigurosa de acuerdo al canon; con modificaciones históricas debidamente consignadas en los anales de la Iglesia. La institución del abogado del diablo fue suprimida en el año de 1983 por Juan Pablo II.

*Historia testis temporum, lux veritatis, vita memoriae, magistra vitae, nuntia vetustatis*¹⁰ (la Historia es testimonio del tiempo, luz de la verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, reflejo de la antigüedad).

IV. MESOGRAFÍA

DUFFY, Eamon, *Diez Papas que estremecieron al mundo*, México, Grijalbo, 2014.

ORTEGA BLAKE, Arturo, *Antología de frases latinas*, México, Editorial Trillas, 2001.

<http://www.buscabiografias.com/bios/biografia>

[http://es.wikipedia.org/wiki/abogado del diablo](http://es.wikipedia.org/wiki/abogado_del_diablo)

[http://wiki/Congregación para las causas de los Santos](http://wiki/Congregación_para_las_causas_de_los_Santos)

⁹ DUFFY, Eamon, *Diez Papas que estremecieron al mundo*, México, Grijalbo, 2014, p. 57.

¹⁰ ORTEGA BLAKE, Arturo, *op. cit.*, p. 129.

